



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PRESIDENTE PERÓN

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 643

VISTO:

Los Arts. 148 y 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 66 del Reglamento de Contabilidad,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo prescriben los artículos precedentemente referenciados es menester la autorización de gastos de carácter especial.

Que en ocasiones la Municipalidad carece de oficinas técnicas específicas y es menester contratar los estudios, proyectos y/o dirección de las obras públicas con profesionales que figuren inscriptos en un registro habilitado al efecto, cuya selección se efectuará entre los inscriptos en la especialidad requerida, según los antecedentes que registren.

Que las tareas y servicios no contemplados en el Art. 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades que no puedan realizarse con personal profesional y /o técnico de planta serán considerados gastos especiales y por tanto es necesario el dictado de una Ordenanza en los Contratos de Personal que se encuadren como gastos especiales.

Por lo expuesto:


Cjal. Miguel Angel Burdisso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


Leonardo Adolfo Muhamed
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PRESIDENTE PERÓN

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las facultades que le concede la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 643

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Contratos de Locación de Obra con Profesionales, Técnicos y/o Idóneos en aquellos casos en donde el Municipio no cuente con personal.

ARTÍCULO 2º: Convalidase lo actuado por el Departamento Ejecutivo, en lo referente a lo estipulado en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-

Leonardo Adolfo Muhamed
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



Cjal. Miguel Angel Burdisso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

Guernica, 14 de octubre de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 643 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 08 de octubre de 2009;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 643.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1211.-


Dr. DANIEL NESTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERON




ALFONSO ANIBAL REQUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON